

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.073

LEY 3073

5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3073

LEY 3073

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública la manzana de tierra con lo en ella adherido y edificado, situada en la ciudad de Dolores, frente a la plaza Castelli y limitada por las calles San Martín, Belgrano, Crámer y Lara.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo transferirá al Gobierno de
la Nación
la propiedad de aquella manzana de tierra para que edifique en ella
la Escuela Normal
y sus dependencias.

ARTÍCULO 3°. El importe y gastos de la expropiación serán cubiertos por subscripción entre los vecinos del partido de Dolores y el resto de Rentas Generales, con imputación a la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo para llenar las formalidades legales, respecto a la expropiación y escrituración de la transferencia de dominio a
la Nación.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3073. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).